

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JORGE ELICER GAITAN
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00057-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando cesión del crédito por parte del demandante, para proveer. Bucaramanga 31 de agosto del 2020. Curador contestó demanda.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00057

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por la parte demandante, mediante el cual aporta documento que contiene Cesión del Crédito que se cobra por el BBVA COLOMBIA dentro del presente proceso a favor de SISTEMCOBRO S.A.S. y solicita se le reconozca a éste como nuevo acreedor del crédito demandado.

Revisado el documento de cesión, se evidencia que se encuentra suscrito y autenticado por HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, en su calidad de apoderada especial del BBVA COLOMBIA como cedente y ANDREA PAOLA GÜIZA GONZALEZ, en su condición de apoderada especial de SISTEMCOBRO S.A.S. como cesionario, respecto de las obligaciones contraídas por el señor JORGE ELIECER GAITAN a favor de la primera y que se garantizan a través del pagaré M026300110234003559609328352, pagaré No. M026300105187603555000323445 y pagaré SIN NUMERO de fecha 11 de abril de 2017 que contiene la obligación 2159, que fueron soporte del mandamiento de pago, por tanto, se cumplen con los presupuestos del artículo 1959 y siguientes del Código Civil.

De otro lado, no obstante que el curador *ad litem* contestó la demanda, se observa que el término con el que cuenta para pronunciarse no ha vencido por el ingreso del proceso al despacho el 31 de agosto de 2020, de tal manera que los términos deben controlarse por Secretaría a partir de la notificación por estado del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 del C.G.P.¹, a quien debe ponerse de presente el link de acceso al expediente.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - SE ACEPTA la cesión del crédito efectuada por BBVA COLOMBIA a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., respecto de las obligaciones que se cobran en este proceso, por tanto se tiene a este último como CESIONARIO y nuevo acreedor, con todos sus privilegios y garantías.

SEGUNDO. - De conformidad con el escrito de cesión, se tiene como apoderado del cesionario a quien venía actuando como tal en nombre del cedente, en los mismos términos del poder inicialmente conferido.

¹....*Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase.*"

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JORGE ELICER GAITAN
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00057-00

TERCERO.- Por Secretaría compútese y contrólense los términos con que cuenta el curador ad-litem del demandado para pronunciarse sobre la demanda. En debida oportunidad ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 062 del 18 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08f7a77958fa74349792d8e5ba5364b8ba684ec07532a56f2f24982bfbe94527

Documento generado en 17/09/2020 03:55:31 p.m.